



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

# INFORME FINAL

## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

INFORME N° 836 / 2022

27 DE MARZO DE 2023



OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE  
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

PMET N° 28.026/2022  
 REF. N° 930.360/2023  
 DFASP N° 171/2023

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 de marzo 2023.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 836, de 2022, sobre la Auditoría a los controles administrativos aplicados a la cuenta corriente bancaria y el movimiento de fondos con recursos presupuestarios, en la Defensoría de los Derechos de la Niñez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2022.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORITA  
 DEFENSORA  
 DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ  
 PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	NANCY BARRA GALLARDO	
Cargo	Jefa de Departamento (S)	
Fecha firma	27/03/2023	
Código validación	IYSY7f5Ym	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE  
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

PMET N° 28.026/2022  
 REF. N° 930.360/2023  
 DFASP N° 172/2023

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 de marzo de 2023.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 836, de 2022, sobre la Auditoría a los controles administrativos aplicados a la cuenta corriente bancaria y el movimiento de fondos con recursos presupuestarios, en la Defensoría de los Derechos de la Niñez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2022.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
 DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	NANCY BARRA GALLARDO	
Cargo	Jefa de Departamento (S)	
Fecha firma	27/03/2023	
Código validación	IYSY7f6TP	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	1
JUSTIFICACIÓN .....	5
ANTECEDENTES GENERALES .....	6
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	8
1. Inexistencia de manuales de procedimiento.....	9
2. Concentración de funciones en áreas de Finanzas.....	10
3. Estructura organizacional desactualizada.....	12
4. Debilidades asociadas a la administración y contabilización de los documentos bancarios.....	12
4.1. Conciliaciones sin rúbrica de autorización.....	12
4.2. Deficiencia en la seguridad de las dependencias en donde se mantiene la caja fuerte.....	13
5. Deficiencias de control en el proceso de pago.....	14
5.1. Falta evidencia de controles en el proceso de pago.....	14
5.2. Sobre control respecto del registro de cheques nulos.....	16
6. Falta de control sobre giradores de cuenta corriente revocados por Contraloría General.....	17
7. Debilidades asociadas a la administración y control del fondo fijo.....	17
7.1. Inexistencia de arqueos de fondos fijos.....	17
7.2. Inexistencia de procedimiento de reasignación de Fondo Fijo.....	18
8. Deficiencias en el manejo de las garantías.....	19
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	20
9. Inconsistencias en los registros contables del año 2021.....	20
10. Sobre la utilización de cheques.....	21
11. Omisión en partidas conciliatorias.....	22
12. Documento caducado en la conciliación bancaria.....	23
13. Sobre custodia y control de las garantías recibidas por la Defensoría de la Niñez.....	23
13.1. Documentos en garantía no contabilizados.....	23
13.2. Garantías no incorporadas en el registro mantenido por la Defensoría.....	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

13.3. Garantías registradas “en custodia” por la entidad, no habidas en el arqueo. 25	
III. EXAMEN DE CUENTAS .....	26
14. Gastos sin antecedentes de respaldo.....	26
14.1. Por operación de comercio exterior.....	26
14.2. Por concepto de honorarios.....	27
IV. OTRAS OBSERVACIONES .....	28
15. Vehículo institucional sin disco fiscal.....	28
CONCLUSIONES.....	29
Anexo N° 1 .....	33
Anexo N° 2 .....	39



## RESUMEN EJECUTIVO

### Informe Final N° 836, de 2022

#### Defensoría de los Derechos de la Niñez

**Objetivo:** La auditoría tuvo por objeto verificar la efectividad de los controles asociados a la cuenta corriente bancaria y al manejo de fondos con recursos presupuestarios, en la Defensoría de los Derechos de la Niñez, abarcando las operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2022.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975

#### Pregunta de auditoría:

- ¿Existen procedimientos de control eficientes para velar por el debido resguardo de los recursos financieros disponibles?

#### Principales resultados:

- Se advirtieron debilidades de control en el proceso de pago, toda vez que los giros relevantes examinados, no presentaron evidencia de su revisión y autorización, por parte de los funcionarios que los confeccionaron y/o visaron, implicando el riesgo de pagos sin las autorizaciones pertinentes, exponiendo a la institución a eventuales errores, omisiones o situaciones que puedan afectar el patrimonio de la entidad fiscalizada, lo que no guarda armonía con lo dispuesto en el numeral 7, del Capítulo II, Definición y Limitaciones del Control Interno, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el que indica que la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección para ofrecer una garantía razonable que se cumplan, entre otros los siguientes objetivos: promover las operaciones metódicas, económicas, eficientes, eficaces; preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades, entre otros. Por lo cual la Defensoría de los Derechos de la Niñez, deberá en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los controles implementados para efectuar los pagos a proveedores, viáticos y remuneraciones que permitan asegurar que los pagos sean autorizados correctamente.

- Se detectaron deficiencias de control en el manejo de las garantías, en relación a su registro, custodia y la cantidad de documentos físicos existentes lo cual no se ajusta a lo indicado en los numerales 38 y 39 de las normas generales del control interno, vigilancia de los controles, de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

eficiencia o eficacia. En ese sentido, la entidad se comprometió a la elaboración de un protocolo referido a las garantías que resguarda, por lo que deberá acreditar documentadamente la actualización de los procedimientos comprometidos en su respuesta, e impartir las instrucciones necesarias para asegurar el correcto control de las garantías, ello, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

- Se constató que la Defensoría de la Niñez no contabilizaba las cauciones en la respectiva cuenta contable de orden, código 92103, Garantías recibidas de Fiel Cumplimiento, lo que se aparta de lo establecido con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de “Representación Fiel”, contenida en el capítulo I “Marco conceptual” de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile. Por lo cual la entidad deberá acreditar a este Organismo de Control la efectividad de las gestiones realizadas con el proveedor del sistema con el objeto de contar con los respaldos de las contabilizaciones en proceso de regularización; como asimismo, deberá presentar el anunciado protocolo en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final, y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se detectó falta de segregación de funciones en el área de Gestión, dependiente de la Unidad de Estudios y Gestión de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, lo que se aparta de lo dispuesto en la letra d), numeral 55, de la citada resolución exenta N° 1.485, de este origen, la cual establece que, con el fin de reducir riesgos, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, por lo que las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, dentro de las cuales se considera clave la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones, y por lo cual la institución deberá diseñar controles alternativos mientras no se resuelva la incorporación de nuevo personal. Además de efectuar controles permanentes a través de su unidad de auditoría interna a fin de verificar su implementación deberá dar cuenta del avance en la definición de tareas específicas en dicho desarrollo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

PMET N° 28.026/2022  
REF. N° 930.360/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 836,  
DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS  
CONTROLES ADMINISTRATIVOS  
APLICADOS A LA CUENTA CORRIENTE  
BANCARIA Y AL MANEJO DE FONDOS  
PRESUPUESTARIOS, EN LA  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA  
NIÑEZ.

---

SANTIAGO, 27 de marzo de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría sobre los controles administrativos aplicados a la cuenta corriente bancaria y el movimiento de fondos con recursos presupuestarios, en la Defensoría de los Derechos de la Niñez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2022.

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó en atención al riesgo asociado a la cuenta corriente bancaria, administrada por la Defensoría de los Derechos de la Niñez, la cual no ha sido objeto de revisión por este Departamento.

Cabe indicar que, a través de esta revisión, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas específicamente, con la meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A LA SEÑORA  
NANCY BARRA GALLARDO  
JEFE (S) DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

## ANTECEDENTES GENERALES

La Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante e indistintamente Defensoría de la Niñez, o DNN, de acuerdo al artículo 1°, de la ley N° 21.067, de 2018, fue creada como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto plantea la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

Luego, mediante el decreto supremo N° 15, de 18 de marzo de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fue aprobado el estatuto de funcionamiento de la Defensoría, estableciendo su estructura orgánica.

Asimismo, las principales funciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez se encuentran contenidas en el artículo 6° del citado decreto supremo N° 15, y publicadas en el portal web de la entidad, las cuales se pueden resumir en las siguientes:

a) Difusión y promoción de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes- NNA-: Promoviendo el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, la ratificación de tratados internacionales, difundir conocimiento, presentar informes a organismos internacionales y velar por la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes.

b) Observar y dar seguimiento: Incluye el pedir antecedentes a órganos del Estado y privados para evitar que se produzcan vulneraciones de derechos, entregar recomendaciones y hacer seguimiento a estas, y velar porque los responsables de formular las políticas públicas y la legislación nacional tengan como consideración primordial los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

c) Protección y defensa especializada: Permite interponer querellas en determinados casos, presentar recursos de protección y amparo, intermediar o servir de facilitador frente al órganos del Estado, visitar residencias, denunciar vulneraciones de derechos, actuar como amicus curiae (amigo de corte) y coordinarse con otras instituciones de Derechos Humanos.

Ahora bien, y sin perjuicio de las funciones antes expuestas, el referido decreto supremo N° 15, fue modificado por el decreto supremo N° 1, de 11 de marzo de 2022, de la precitada cartera ministerial, que Aprueba estatutos de funcionamiento y establece las siguientes funciones para el área de la Unidad de Gestión Institucional de la entidad:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

- Establecer un sistema tecnológico que permita gestionar el desempeño de todas y todos los funcionarios de la Defensoría, verificando así el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por la ley.
- Diseñar e implementar procesos de control de gestión interna de la Defensoría.
- Diseñar e implementar en la Defensoría, procesos internos de seguimiento efectivo de la actuación, en la efectiva protección y promoción de los derechos humanos de NNA, por parte de los Órganos del Estado, de las personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los NNA y de las organizaciones que puedan afectar con sus acciones tales derechos

Ahora bien, cabe indicar que por medio del oficio E301743, de 20 de enero de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, el preinforme de auditoría N° 836, de 2022, con la finalidad que se formularan los alcances y precisiones que procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 178, de 10 de febrero de 2023, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

## **OBJETIVO**

La auditoría tuvo por objeto verificar la efectividad de los controles asociados a la cuenta corriente bancaria y al manejo de fondos con recursos presupuestarios, en la Defensoría de los Derechos de la Niñez, abarcando las operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2022.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## **METODOLOGÍA**

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesaria.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Defensoría de la Niñez, durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2021 y abril de 2022, esa institución mantuvo operativa una cuenta corriente [REDACTED] utilizada para la administración de los recursos y pago de obligaciones financieras, respecto de la cual esta Entidad Fiscalizadora determinó validar la aplicación de controles administrativos y el examen del movimiento de fondos.

Seguidamente, corresponde precisar que se examinaron sus respaldos y confirmaciones bancarias, partidas incluidas en las conciliaciones bancarias, verificación con los saldos contables y giros relevantes, entre otros procedimientos, utilizando para tales efectos el criterio de selección analítico, considerando la cuantía de las transacciones y naturaleza de los recursos administrados, validándose además, que los servidores que mantenían fondos a su cargo, contaran con las pólizas de fianza de fidelidad funcionaria pertinentes.

En cuanto a los fondos fijos se determinó que los recursos asignados durante el año 2021 y de enero a abril del año 2022, alcanzaron la suma de \$4.734.996 y \$4.387.470, respectivamente.

Por último, cabe señalar que la información examinada en la presente auditoría fue proporcionada por la entidad auditada y puesta a disposición de esta Contraloría General mediante un repositorio digital e informando de aquello mediante correo electrónico.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y la normativa aplicable a la materia, se establecieron las situaciones que se exponen a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y del proceso examinado, además de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Inexistencia de manuales de procedimiento.

Se constató que la Defensoría de la Niñez, no cuenta con un manual de procedimiento que describa las principales rutinas administrativas respecto de las funciones y actividades financiero - contables que deben realizar los funcionarios del Área de Gestión, perteneciente a la “Unidad Estudios y Gestión”, de la entidad, dependencia que administra y ejecuta los recursos institucionales, efectuando los procesos presupuestarios, compras públicas, tesorería, evaluación de disponibilidad de fondos, entre otros, detallando los roles, responsabilidades, las funciones y tareas específicas que se deben ejecutar conforme a lo preceptuado en la normativa aplicable en la especie.

Al respecto, cabe señalar que, en virtud de la presente fiscalización, la entidad proporcionó un “Procedimiento de Conciliaciones Bancarias”, cuya fecha de elaboración data de septiembre de 2022 y no cuenta con el respectivo acto administrativo que lo autorice.

Ahora bien, de conformidad a lo señalado en el decreto supremo N° 15, de 2019, precitado, el área de la Unidad de Gestión Institucional debe diseñar e implementar procesos de control de gestión interna de la Defensoría, lo que no ocurre en la especie, contraviniendo el numeral 15 del Capítulo II “Definición y limitaciones del Control Interno” de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual señala a modo de síntesis, que la dirección debe revisar y actualizar continuamente los controles informando al personal de cualquier cambio.

Además, las omisiones descritas, no se avienen con las normas específicas de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, respecto al numeral 43, el que indica que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, además de los numerales 44 y 45 de la misma resolución exenta, que señalan, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

La entidad indica en su respuesta que desde el origen institucional, han desarrollado y formalizado una serie de procesos, protocolos, reglamentos y políticas, apoyados con la implementación de softwares, en las áreas de Desarrollo y Gestión de Personas; Compras y Logística y Presupuesto, contabilidad, finanzas y Tesorería.

Indica que el área de Gestión Institucional programará y priorizará el levantamiento y formalización de los procesos vinculados al área de Presupuesto, contabilidad, finanzas y tesorería, según verificador adjunto en formato Excel "Procesos de Apoyo CGR", junto a Carta Gantt, con fecha límite de implementación el 31 de octubre del presente año.

Agrega que se creará una nueva área de gestión dependiente directamente de la Jefa del servicio, denominada "Área de Desarrollo y Análisis Institucional", cuyo objetivo será formular, dirigir, desarrollar e implementar los sistemas de control de gestión y auditoría institucional, además de promover y dinamizar los cambios y estrategias que permitan ordenadamente la transformación y el desarrollo institucional, en coherencia con la visión, misión y política nacional del sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez, sobre la que recaerá la responsabilidad de supervisar la formalización de procedimientos permitiendo la oportuna revisión y actualización de los controles internos.

En consideración a que lo planteado por la Defensoría de la Niñez implica medidas de materialización futura, la observación se mantiene hasta la efectiva formalización de los procedimientos propuestos.

En ese sentido, la Defensoría deberá dar cuenta del avance de los procedimientos elaborados conforme la carta Gantt presentada en su respuesta y de su cumplimiento en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## 2. Concentración de funciones en áreas de Finanzas.

Se detectó falta de segregación de funciones en el área de Gestión, dependiente de la Unidad de Estudios y Gestión de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, toda vez que la funcionaria Encargada de Contabilidad, quien genera las operaciones presupuestaria - contables, registra las órdenes de pago, devenga e ingresa las facturas al sistema [REDACTED], generando los comprobantes de egreso, realizando cuadraturas, confeccionando las conciliaciones bancarias y emitiendo los Estados Financieros de la entidad.

Además, cumple de forma paralela, la función de Encargada de Tesorería, elaborando la liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la Defensoría de la Niñez, cargando las nóminas al sistema de pagos masivos de [REDACTED] de remuneraciones, de servicios básicos y de proveedores, revisa la rendición de gastos de fondo fijo, prepara y emite desde el sistema los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

egresos los pagos a proveedores para el cumplimiento de compromisos, entre otras labores.

Cabe hacer presente, que la referida funcionaria no es giradora de la cuenta corriente utilizada para el funcionamiento de la institución, citada precedentemente.

La situación descrita constituye un riesgo financiero, por cuanto la concentración de funciones puede derivar en errores, omisiones o situaciones que puedan afectar el patrimonio de la entidad fiscalizada, representando una debilidad para la Defensoría de la Niñez, toda vez que el Área de Gestión, es la encargada de efectuar las operaciones relacionadas con la administración de recursos financieros para el correcto funcionamiento de la entidad.

Asimismo, lo expuesto, se aparta de lo dispuesto en la letra d), numeral 55, de la citada resolución exenta N° 1.485, de este origen, la cual establece que, con el fin de reducir riesgos, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, por lo que las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, dentro de las cuales se considera clave la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.

En su respuesta, la DDN indica que la concentración de funciones objetada es un problema que se ha levantado en los distintos diagnósticos institucionales realizados, debiéndose a una escasa dotación de personal para el área, por lo cual desde el año 2020 han solicitado a la Dirección de Presupuestos, mayores recursos para su fortalecimiento lo que no se ha materializado.

En ese tenor, la entidad acompañó el oficio N° 163, de 8 de febrero de 2023, dirigido a la DIPRES en el cual solicita un aumento del presupuesto del subtítulo 21 para la contratación de perfil administrativo de contabilidad.

Asimismo, indica que realizó una redistribución de funciones entre la dotación en ejercicio, presentando una propuesta parcial de tareas definidas, lo que permitirá desconcentrar de forma paulatina las funciones.

En consideración a que las acciones planteadas por la Defensoría de la Niñez se encuentran en desarrollo y no son medidas concluyentes, y nada se señala sobre los mecanismos de control paralelos para evitar el riesgo financiero indicado, la observación se mantiene.

Por consiguiente, la institución deberá diseñar controles alternativos mientras no se resuelva la incorporación de nuevo personal. Además de efectuar controles permanentes a través de su unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

auditoría interna a fin de verificar su implementación dando cuenta del avance en la definición de tareas específicas en dicho desarrollo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Estructura organizacional desactualizada.

Se constató que si bien la Defensoría de la Niñez cuenta con un organigrama institucional publicado en el portal web de la entidad, este no se encuentra actualizado, toda vez que el “Área de Gestión” de la Unidad de Estudios y Gestión Institucional, definida en el precitado decreto supremo N° 15, de 2019, no considera algunas reparticiones y funciones que en la práctica dependen de ella, tales como finanzas, tesorería, contabilidad, presupuesto, compras públicas, etc.

Dicha situación no se aviene con los principios de control y eficiencia contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ni con lo indicado en el numeral 59 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual señala que la asignación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades de cada empleado.

Sobre este punto la entidad informa que para actualizar la estructura organizacional interna, se encuentra elaborando la resolución exenta que establecerá en detalle las unidades organizacionales, los respectivos niveles de jerarquía y funciones asociadas a cada unidad y área.

En ese sentido, dado que la actualización de la estructura organizacional se encuentra en desarrollo, la observación se mantiene hasta su efectiva materialización.

Por tanto, la repartición deberá dar cuenta del resultado de la actualización del referido plan, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Debilidades asociadas a la administración y contabilización de los documentos bancarios.

4.1. Conciliaciones sin rúbrica de autorización.

Se verificó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente [REDACTED] que administra todos los recursos de la institución, son realizadas de forma semiautomática bajo el sistema [REDACTED] entendiéndose por tal mecánica la operación en el sistema [REDACTED] de los movimientos de la cuenta corriente y la posterior carga de los distintos estados de los documentos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

De la revisión practicada para el periodo 2022, se detectó la carencia de las respectivas rúbricas que permitan dejar constancia de quien las confecciona, como asimismo, si existió la instancia de revisión pertinente para verificar la correcta aplicación de dicho control, dado que el referido sistema no presenta un flujo de confección y revisión, lo que impide identificar a los encargados tanto de la emisión como de las respectivas autorizaciones.

Al respecto, cabe hacer presente que el numeral 3, Normas de Control, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, aplicable a las instituciones públicas conforme al oficio N° 11.027, de 2004, de este origen, precisa que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, situación que no es posible verificar al no existir el respaldo de las mencionadas visaciones.

Lo descrito contraviene lo indicado en los numerales 57, 58, 59 y 60, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, con relación a la asignación, revisión y aprobación del trabajo.

Sobre la materia la entidad manifiesta en su respuesta que los archivos proporcionados en el desarrollo de la auditoría en formato Excel, no contaban con las respectivas rúbricas, indicando que desde el año 2022 se trabaja en un formato de reporte que considera las firmas de los únicos cargos disponibles en las área de finanzas y contabilidad.

Agrega que mediante el “Protocolo de conciliaciones bancarias de la Defensoría de la Niñez”, aprobado mediante resolución exenta N° 17, de 9 de febrero de 2023, fueron formalizadas las instrucciones de control de cuentas corrientes, definiendo que las firmas deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

Ahora bien, revisados los antecedentes aportados por la institución, que respaldan las acciones ejercidas con el objeto de comprometer la correcta aplicación de dicho control, se subsana la observación.

4.2. Deficiencia en la seguridad de las dependencias en donde se mantiene la caja fuerte.

Se comprobó que la DDN cuenta con una caja fuerte -que resguarda los talonarios de cheques en blanco, garantías, y otros activos institucionales-, ubicada en un espacio cerrado bajo la escalera de la oficina, el que además alberga el servidor de la entidad, sin contar con las condiciones físicas de seguridad para el resguardo de dichos elementos, advirtiendo la existencia de una cámara de vigilancia dirigida sólo hacia el referido servidor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Al respecto, cabe hacer presente que la oficina institucional presenta un flujo de personas externas a la misma, principalmente usuarios de la Defensoría, aumentando el riesgo de hurto o extravío de bienes o recursos, lo que puede afectar el patrimonio de la entidad.

En ese tenor, cabe precisar que la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, señala en su numeral 62, que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida, y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. Enseguida, el numeral 63 de la señalada norma, sobre acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos, indica que al determinarse la vulnerabilidad de un activo, debe considerarse también su costo, la facilidad de transporte, canjeabilidad y el supuesto riesgo de pérdida o de utilización indebida.

En su respuesta la entidad reitera lo descrito respecto a la ubicación de la caja fuerte y la cámara dirigida al servidor, indicando que no existe otro espacio adecuado en el edificio institucional.

No obstante, agrega que para reforzar la vigilancia del sector, instaló una segunda cámara que apunta directamente a la caja fuerte, contando así con vigilancia 24 horas, además de mantener registros grabados del área. Adicionalmente, se instaló una segunda chapa de seguridad en la sala de resguardo, lo cual fue acreditado mediante fotografías.

En virtud de las acciones ejercidas por la Defensoría de la Niñez que permiten otorgar una seguridad física razonable a la custodia de valores, se subsana la observación.

#### 5. Deficiencias de control en el proceso de pago.

##### 5.1. Falta evidencia de controles en el proceso de pago.

En el marco del análisis de los giros relevantes, ejecutados a través de la cuenta corriente N° [REDACTED] se constató que 41 egresos del año 2021, y 31 del periodo enero - abril de 2022, no presentan evidencia de su revisión y autorización, por parte de los funcionarios que los confeccionaron y/o visaron.

Lo expuesto, además de implicar el riesgo cierto de pagos sin las autorizaciones pertinentes, expone a la institución a que puedan ocurrir eventuales errores, omisiones o situaciones que puedan afectar el patrimonio de la entidad fiscalizada, lo que no guarda armonía con lo dispuesto en el numeral 7, del Capítulo II, Definición y Limitaciones del Control Interno, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el que indica que la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección para ofrecer una garantía razonable que se cumplan, entre otros los siguientes objetivos: promover las operaciones metódicas, económicas, eficientes, eficaces; preservar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades, entre otros.

Asimismo, cabe destacar que la falta de evidencia de las visaciones por parte de las jefaturas y de los responsables de la transacción, no permiten identificar a los encargados de la emisión y de las autorizaciones respectivas, de conformidad con los procedimientos y controles efectuados por la entidad, lo que tampoco se aviene a los numerales 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

En su respuesta la Defensoría de la Niñez, indica que a contar del segundo semestre de 2022, todas las facturas, boletas y documentos de pago se gestionan a través de un flujo de actividades en el sistema [REDACTED] el cual considera las autorizaciones de las contrapartes responsables de cada compra, de conformidad a lo establecido en la resolución exenta N° 167, de 28 de junio de 2022, que aprueba el procedimiento de pago a proveedores del servicio.

En cuanto al pago de viáticos, expresa que estos se encuentran instruidos en la resolución exenta N° 231, de 19 de agosto de 2022, tramitando dicho pago en el sistema informático de gestión de Personal (SIGPER), contando con las debidas autorizaciones.

Agrega que respecto del pago de remuneraciones, el servicio se compromete para el primer semestre del año 2023 a la formalización del proceso.

Finalmente, expone que efectuó la regularización de los comprobantes de egresos presupuestarios correspondientes a los años 2021 y 2022 e informa que a partir del año 2023, los documentos llevarán las firmas de los funcionarios responsables que no tengan facultades de girador bancario, a fin de asegurar transparencia y cumplimiento de la normativa asociada.

Al tenor de lo expuesto, se debe hacer presente que la falta de evidencia de la revisión y autorización, por parte de los funcionarios que los confeccionaron y/o visaron los egresos de los años en comento corresponde a un hecho consolidado, toda vez que en el momento del pago no existió el debido control.

Ahora bien, conforme los antecedentes aportados respecto a las nuevas metodologías implementadas para efectuar los pagos a proveedores, viáticos y remuneraciones, las medidas informadas son de aplicación futura, no susceptibles de ser verificadas en esta oportunidad, la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Con todo, en lo sucesivo, la entidad deberá velar por el cumplimiento de los controles implementados que permitan asegurar que los pagos sean autorizados correctamente.

5.2. Sobre control respecto del registro de cheques nulos.

Efectuada la revisión a los talonarios de cheques que mantiene la entidad, se comprobó que los documentos anulados son destruidos dejando sólo una colilla con el número del documento. Solicitados los documentos que los respalden, se advirtió que la institución no conserva registro del fundamento que dé cuenta de la anulación, por lo que no existe información de la operación que dio origen a la destrucción del documento bancario.

Lo anterior, implica un incumplimiento de lo dispuesto en la letra i) del numeral 3, Normas de Control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, que imparte instrucciones sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias -aplicable a las instituciones públicas conforme al oficio N° 11.027, de 2004, de este Órgano Fiscalizador-, el que previene que los cheques anulados serán registrados, previa inutilización física, con el objeto de permitir el control de la correlatividad numérica.

A su vez, lo descrito dificulta y limita el examen sobre la trazabilidad de las transacciones, imposibilitando comprobar su integridad y confiabilidad, lo que se aparta del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre este punto la entidad acogió la observación indicando que procederá a realizar la contabilización de todos los cheques nulos y caducos emitidos desde el inicio de la operación institucional. Además, en lo sucesivo, compromete la contabilización de este tipo de documentos en tiempo y forma.

Agrega que el uso y registro de cheques será formalizado a más tardar el 30 de abril de 2023, mediante un acto administrativo que establezca un protocolo de registro de los documentos nulos y caducados y el uso de cheques sólo para el pago de situaciones excepcionales asociadas a finiquitos y otras obligaciones derivadas del término en las relaciones contractuales con los trabajadores.

Al respecto, si bien la entidad acompañó los comprobantes de egreso de 31 de enero de 2023, que regularizan los documentos nulos, la situación expuesta corresponde a un hecho consolidado en virtud de la normativa aplicable en la especie descrita precedentemente, por tanto la observación se mantiene.

Con todo, en lo sucesivo, la entidad deberá velar por el cumplimiento de la política implementada respecto a los cheques nulos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

6. Falta de control sobre giradores de cuenta corriente revocados por Contraloría General.

De acuerdo a la documentación sobre los poderes vigentes del [REDACTED] se mantiene como giradora vigente a [REDACTED] exfuncionaria de la Defensoría de la Niñez.

Al respecto, es dable anotar que si bien la entidad solicitó a este Organismo de Control la revocación como giradores de estas personas, según consta en el oficio ES N° 40.128, de 21 de marzo de 2022, de este origen, y requirió a la institución bancaria la eliminación como apoderada de la aludida cuenta, no se evidencia que tal situación haya sido debidamente confirmada por la Defensoría de la Niñez.

Lo anterior denota una falta de control que implica un riesgo financiero, puesto que personal no autorizado podría intervenir en la utilización y administración de recursos públicos, lo que no guarda armonía con el principio de control previsto en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, y lo contemplado en el numeral 52 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual dispone que "las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias".

Sobre el particular, la entidad expone que en el año 2021, se realizaron las gestiones con [REDACTED] mediante el envío del "Anexo 24 horas" para eliminar a la funcionaria [REDACTED] como apoderada, recibiendo la confirmación del Banco mediante correo electrónico.

Sin perjuicio de aquello reconoce que seguidamente no consultó sobre la respuesta del oficio, sin embargo, indica que ha solicitado un nuevo informe de firmantes con los antecedentes expuestos en esta comunicación.

Al tenor de lo informado y considerando que las medidas para regularizar lo objetado se encuentran en desarrollo, la observación se mantiene, por consiguiente, el servicio deberá informar documentadamente de la efectiva solución al caso objetado, o en su defecto, del estado de avance y gestiones realizadas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Debilidades asociadas a la administración y control del fondo fijo.

7.1. Inexistencia de arqueos de fondos fijos.

De acuerdo a lo informado por la Encargada de Contabilidad y Tesorería, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2022, la Defensoría de la Niñez no realiza arqueos a la caja chica administrada tanto en el nivel central como en las oficinas regionales. Al respecto, resulta importante destacar que la omisión de practicar dicho procedimiento de control impide mitigar los riesgos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

que, por concepto de sustracción, pérdida o uso indebido de fondos, se puedan estar produciendo en la entidad.

Lo anterior denota una debilidad de control, toda vez este procedimiento tiene como propósito identificar la cuantía del dinero existente en un momento determinado, cuyo saldo debe contar con un respaldo documental.

Al respecto la repartición manifiesta que debido a que las entregas de fondos fijos se realizan de manera electrónica, y que en el formulario de rendición de los fondos fijos los cuentadantes declaran los montos rendidos y los saldos custodiados, información con la cual se realiza el análisis de la cuadratura para proceder a la respectiva restitución de fondos, no se consideró necesario realizar un arqueo adicional a los fondos fijos.

Sin embargo, agrega que atendiendo los fundamentos de control interno, fue formalizado el protocolo de uso de fondos fijos, estableciendo la obligatoriedad para la Unidad de Gestión Institucional de realizar al menos un arqueo semestral por cada fondo, a fin de mitigar los riesgos asociados.

Sobre el particular se validó que la entidad aprobó el protocolo de uso del fondo fijo en la Defensoría de los Derechos de la Niñez, según consta en la resolución exenta N° 15, de 8 de febrero de 2023, el cual define -entre otros aspectos-, el control de los recursos asociados a la realización de los arqueos semestrales para cada fondo fijo.

De lo anterior, dado que la medida implementada tendrá aplicación futura, la observación se mantiene, debiendo remitir las modificaciones a los procedimientos internos, incorporando la ejecución de arqueos sorpresivos por parte de la encargada de contabilidad y de auditoría interna, e informar sobre la realización y los resultados de los procedimientos que se hayan aplicado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## 7.2. Inexistencia de procedimiento de reasignación de Fondo Fijo.

Se advirtió que el documento denominado "Protocolo de uso del fondo fijo en la Defensoría de los Derechos de la Niñez", contenido en las resoluciones exentas N° 115, de 4 de junio de 2021 y N° 20 de 2 de febrero de 2022, que autorizan el fondo global periódico para las unidades de la institución, en los respectivos períodos, no contempla un procedimiento de entrega de los fondos en caso de ausencia del titular por periodos prolongados, restitución de los mismos y asignación a un suplente para su gestión.

Las situaciones descritas en los puntos 7.1, 7.2, no se ajustan al numeral 61 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala, que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

Además, no se condice con lo prescrito en la letra e) numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, de este origen, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En relación a este punto, la institución indica que en atención a la pertinencia de contar con cuentadantes suplentes, fue formalizado el protocolo de uso de fondos fijos, agregando la figura de cuentadantes suplentes en las circunstancias que indica. Se establecen, además, mecanismos de asignación y reposición de los fondos.

De la revisión efectuada a la resolución exenta N° 15, de 8 de febrero de 2023, se validó que la entidad incluyó en el referido protocolo la definición de un procedimiento de entrega del fondo fijo a un cuentadante suplente, mediante acto administrativo, en caso de que el titular se encuentre impedido de realizar las actividades por ausencia prolongada.

Tal como fue indicado en el punto anterior, dado que la medida implementada tendrá aplicación futura, la observación se mantiene, debiendo en lo sucesivo dar cumplimiento fiel a lo preceptuado en la precitada resolución exenta.

#### 8. Deficiencias en el manejo de las garantías.

En el marco de la revisión efectuada al proceso de control de garantía ejecutado por la Defensoría de la Niñez, esta Entidad de Control efectuó un arqueo de cauciones el día 17 de noviembre de 2022, detectando debilidades de control en relación a su registro, custodia y la cantidad de documentos físicos existentes lo cual no se ajusta a lo indicado en las normas generales del control interno, vigilancia de los controles, de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que en sus numerales 38 y 39, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, no armoniza con el numeral 43, el que indica que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Sobre el particular, la entidad acogió la observación planteando sus descargos de forma detallada respecto a cada uno de los casos objetados en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Adicionalmente, informó que la Unidad de Gestión Institucional se encuentra en proceso de elaboración del protocolo de garantías y de registro en el sistema disponible para ello, comprometiendo su formalización para marzo de 2023.

Al respecto, se debe precisar que la observación apunta a hechos objetivos y generales que dan cuenta de las debilidades de control advertidas, referidas a la falta de contabilización de las cauciones; valores no incorporados en el registro que mantenía la DDN y garantías no habidas físicamente.

Ahora bien, dado que la entidad compromete la elaboración de un protocolo referido a las garantías que resguarda sin presentar antecedentes que acrediten su desarrollo, se mantiene la observación formulada, por lo que deberá acreditar documentadamente la actualización de los procedimientos comprometidos en su respuesta, e impartir las instrucciones necesarias para asegurar el correcto control de las garantías, ello, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 9. Inconsistencias en los registros contables del año 2021.

Se detectó que la Defensoría de la Niñez expone en sus EEFF al 30 de abril de 2022, anticipos a Proveedores, en la cuenta contable 11401, por la suma de \$1.500.000, cifra que se arrastraría desde el año 2021.

Al respecto los análisis de cuentas presentados no dan cuenta de dichos movimientos, implicando que los reportes contables no se ajustan a las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", contenida en el capítulo I "Marco conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, que señala, en lo que importa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que se expone.

Al respecto, la institución señala acoger la observación e indica que la cuenta contable "Anticipos a rendir cuentas", finalizó con saldo cero en año 2021 y en enero del 2022, se contabilizaron los fondos a rendir.

Seguidamente precisa que los referidos anticipos corresponden a fondos fijos entregados a los cuentadantes, de todas las sedes de la institución, y que en el sistema [REDACTED] se registra la contabilidad institucional y dispone del módulo "fondo fijo", donde se administra todo el flujo del proceso, es decir, desde la entrega del dinero al funcionario responsable, hasta la rendición de dichos gastos, siendo automatizado el proceso de cierre anual de los fondos fijos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Asimismo, argumenta que se debió a un error en la indicación de la cuenta contable ya que no corresponde a los anticipos a proveedores sino a la entrega de dinero correspondiente a fondos fijos otorgados a los funcionarios autorizados como cuentadantes, comprometiéndose a realizar una modificación a la cuenta en los balances reportados a Contraloría, reemplazando la cuenta 11403 por la cuenta 11401, para dar fiel cumplimiento a Resolución N° 16, de 2015, precitada.

En virtud de los argumentos esgrimidos, la observación se mantiene hasta su efectiva regularización, para lo cual deberá remitir ajustado los EEFF informados erróneamente a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Sobre la utilización de cheques.

De la revisión efectuada a los giros relevantes de la cuenta corriente bajo revisión, se constató que la entidad mantiene la práctica de emitir cheques para efectuar pagos a proveedores o prestadores de servicios, contraviniendo lo estipulado en los artículos 8°, de las respectivas leyes de Presupuestos de los años 2021 y 2022, que establecen que todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante los años 2021 y 2022, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos.

Lo descrito, además, afecta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, que establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre este punto la entidad argumentó que para los años 2021 y 2022, la Defensoría de la Niñez registró un total de 16 cheques, de los cuales ocho se encuentran nulos, uno caducado y otros siete vigentes. Agrega que de los siete documentos, dos corresponden al pago de finiquitos laborales del año 2021, que no fueron factibles de pagar vía transferencia electrónica ya que involucró un proceso de demanda laboral por parte de las ex funcionarias.

Agrega que otro documento corresponde a la devolución de saldos que realizó la Defensoría de la Niñez al Tesoro Público, que por su elevada cifra no fue factible de transferir electrónicamente.

Prosigue indicando que otros tres cheques vigentes corresponden al pago de seguros de vehículos institucionales, debiendo proceder de esta forma ya que el proveedor de los seguros, exigía el pago mediante cheque, así la gestión de cambio de proveedor implicaba dejar por un período sin resguardo la seguridad de la flota vehicular, por lo que se optó por emitir estos documentos a fin de asegurar la continuidad del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Por último, el cheque vigente restante, corresponde al pago de una factura asociada a gastos de representación, ya que la proveedora no contaba con una cuenta bancaria activa.

No obstante lo anterior la institución se compromete en su respuesta a eliminar la referida práctica, instruyendo formalmente un protocolo asociado al uso y registro de cheques.

En consideración de la medida anunciada referida a emitir una instrucción formal con el objeto de evitar la práctica de girar cheques, cuya aplicación tendrá efectos futuros, la observación se mantiene.

En ese contexto, la entidad deberá remitir copia de las instrucciones formuladas con el objeto de evitar lo objetado, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, el servicio deberá, en lo sucesivo, supervisar a través de la Unidad de Auditoría Interna del organismo lo referido a la emisión de cheques.

#### 11. Omisión en partidas conciliatorias.

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias mensuales del período 2021 y 2022, se advirtió que la institución no consignó en las partidas conciliatorias del mes de mayo de 2021, el cheque N° [REDACTED] como girado y no cobrado que data del 19 de abril de esa anualidad y en el mes de junio de igual anualidad registró el aludido documento bajo otra numeración y fecha.

Lo anterior, obstaculiza que la información financiera examinada constituya una representación fiel de los hechos económicos ocurridos, en los términos que indica la resolución N° 16, de 2015, es decir, que presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone.

La entidad manifiesta en su respuesta que el cheque identificado con el N° [REDACTED] fue generado en el mes de diciembre 2021 y corresponde a la devolución de saldos acumulados de la Defensoría de la Niñez al Tesoro Público, transacción realizada en el mismo período, existiendo un error en el levantamiento de la observación.

Al respecto, se debe hacer presente que existe un error de un dígito en el número del documento, toda vez que el cheque objetado corresponde al N° [REDACTED] que figura como girado y no cobrado que data del 19 de abril de esa anualidad.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, y se solicita a la Defensoría de la Niñez, referirse al precitado documento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

en virtud del hecho objetado, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Documento caducado en la conciliación bancaria.

Se verificó que a partir del mes de junio de 2021 y hasta abril de 2022, las conciliaciones bancarias consignan como cheque girado y no cobrado el documento N° [REDACTED] de 19 de abril de 2021, girado a la ex funcionaria [REDACTED] por concepto de finiquito, encontrándose caducado a contar del 20 de julio de 2021, sin que la entidad lo reflejara en su contabilidad a través de la respectiva cuenta de cheques caducados, implicando un eventual riesgo de presentación y exposición errónea de los estados financieros, respecto de la oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.

La situación expuesta, no se aviene a lo establecido en la citada resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General, que indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales deben contabilizarse en una cuenta "Documentos Caducados", para luego reconocer el incremento en las disponibilidades de fondos y en el patrimonio, situación que expone que los pasivos se encuentren subvaluados.

Asimismo, lo señalado atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.

Sobre este punto la entidad acogió la observación, indicando que el referido cheque caducado corresponde a un finiquito laboral custodiado en una notaría de la Región de Coquimbo, acreditando los comprobantes contables que dan cuenta de la correcta contabilización del mismo.

Agrega que la Defensoría de la Niñez incorporará a partir del año 2023, la contabilización de todos los cheques nulos y caducados, aspecto que será instruido formalmente en un protocolo asociado al uso y contabilización de cheques.

En consideración de las medidas adoptadas por la entidad, la observación se subsana.

13. Sobre custodia y control de las garantías recibidas por la Defensoría de la Niñez.

13.1. Documentos en garantía no contabilizados.

Se constató que la Defensoría de la Niñez no contabiliza las cauciones en la respectiva cuenta contable de orden, código 92103, Garantías recibidas de Fiel Cumplimiento. Al respecto, la entidad reportó un total de 91 documentos entre pólizas y boletas de garantía emitidas entre el 1 de enero de 2021 y octubre de 2022. El detalle de estas garantías se incluye en anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

La falta de registro contable de las cauciones recibidas se aparta de lo establecido con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de “Representación Fiel”, contenida en el capítulo I “Marco conceptual” de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, que estipula, en lo que importa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone.

Sobre este punto, la entidad acogió la observación, informando que realizó un catastro de las cauciones recibidas desde el inicio de sus operaciones, identificándose 136 documentos entre garantías, pólizas y fianzas, ingresando su contabilización en el sistema informático de gestión contable que, por problemas de configuración, no ha arrojado los respectivos comprobantes, sin embargo, estos estarán disponibles próximamente.

Agrega que en lo sucesivo se contabilizarán en forma y oportunidad y la Unidad de Gestión Institucional se encuentra trabajando un protocolo sobre estos documentos.

De acuerdo con lo expresado por la Defensoría, se comprueba el catastro realizado y las gestiones pertinentes mediante correos electrónicos de coordinación con la empresa proveedora del servicio. Con todo, en atención a que la regularización se encuentra en proceso, la observación se mantiene.

Por consiguiente, la institución deberá acreditar a este Organismo de Control la efectividad de las gestiones realizadas con el proveedor del sistema con el objeto de contar con los respaldos de las contabilizaciones; como asimismo, deberá presentar el anunciado protocolo en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final, y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

### 13.2. Garantías no incorporadas en el registro mantenido por la Defensoría.

En el arqueo realizado por esta Contraloría General, el día 17 de noviembre de 2022, se determinó que existen dos garantías de fiel cumplimiento en custodia de la entidad, que no cuentan con su registro en la planilla de control proporcionada por la DDN, evidenciando la falta de rigurosidad, consistencia y/o confiabilidad de la información proporcionada en el marco de la fiscalización, por parte de la institución y un riesgo de control, manipulación y extravío de los mismos, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Tabla N° 1: Garantías físicas sin registro.

N°	BANCO	TOMADOR	FECHA GARANTIA	MONTO \$	FECHA DE VENCIMIENTO
			14/10/2021	2.000.000	28/1/2022
			4/2/2020	1.600.000	31/1/2022

Fuente: Arqueo realizado el día 17 de noviembre de 2022, en dependencias de la DDN.

En ese sentido, la inexistencia de los datos de las referidas garantías genera una falta de integridad que afecta la reportabilidad de aquellos y la información utilizada por la autoridad o directivos de la institución en labores de supervisión y/o en los procesos de toma de decisiones, afectando con ello los principios de control y eficiencia consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta la entidad confirma lo objetado, indicando que la situación ha sido regularizada incorporándolas y revisando cada una de las garantías en custodia. Asimismo, indica lo descrito precedentemente respecto a la elaboración del protocolo de garantías y de la formalización del registro en el sistema disponible para ello.

Conforme la revisión efectuada al reporte actualizado proporcionado por la institución se subsana lo objetado.

13.3. Garantías registradas “en custodia” por la entidad, no habidas en el arqueo.

Conforme la revisión física realizada a las garantías en custodia, se detectó la inexistencia de las cauciones informadas en la planilla de control proporcionada por la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 2: Garantías en custodia

BANCO	MONTO \$	FECHA GARANTÍA	FECHA TÉRMINO	ID LICITACIÓN	OFERENTE	CUSTODIA (según DDN)
	2.549.408	22/7/2021	30/11/2023	1062018-12-LE21		SI
	5.350.000	2/6/2022	31/10/2022	1062018-24-H221		SI
	2.000.000	11/5/2022	24/6/2022	1062018-5-B222		SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

BANCO	MONTO \$	FECHA GARANTÍA	FECHA TÉRMINO	ID LICITACIÓN	OFERENTE	CUSTODIA (según DDN)
	200.000	5/9/2022	30/12/2022	1062018-30-LP22		SI

Fuente: Planilla de garantías proporcionada por la entidad.

Puntualizado lo anterior, cabe señalar que la entidad pública contratante debe mantener en su poder los documentos que garanticen el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones para con ella, además de adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen.

La situación descrita vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 11 de ese mismo texto legal, que obliga a las autoridades y jefaturas a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de las actuaciones del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Sobre el particular, la institución replicó que las garantías observadas sí se encontraban, las cuales acompañó en su respuesta. Asimismo, reiteró la definición del procedimiento de registro y custodia de garantías, sin perjuicio de que los documentos a recibir en los procesos de compra sean debidamente resguardados y registrados en la contabilidad anual.

Si bien el arqueo de valores efectuado en el desarrollo de la auditoría es una herramienta que expone los recursos a un momento dado, la observación se levanta conforme los documentos presentados.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

14. Gastos sin antecedentes de respaldo.

14.1. Por operación de comercio exterior.

De la revisión efectuada se advirtió que el egreso folio N° 125, de 30 de abril de 2022, fue registrado como un detrimento patrimonial asociado a un eventual fraude bancario de comercio exterior, de 4 de abril de esa anualidad, por una suma ascendente a \$ 122.506.709, del cual sólo se acompaña al comprobante de egreso, la cartola bancaria que refleja un movimiento por \$ 122.498.611, y tres giros por supuestas comisiones asociadas a la referida erogación de comercio exterior, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Tabla N° 3: Egreso N° 125, por detrimento patrimonial

Detalle en cartola bancaria N° [REDACTED]				
Fecha	Sucursal	N° Operación	Descripción	Cargos \$
4/4/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	COMERCIO EXTERIOR	122.498.611
				5.484
				1.572
				1.042

Fuente: Cartola bancaria N° [REDACTED] de abril de 2022, de la cuenta corriente N° [REDACTED]

Cabe hacer presente que el movimiento bancario precedentemente expuesto es materia de investigación por parte de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

Por consiguiente, dada la falta de antecedentes que acrediten el egreso realizado, se observa la suma de \$ 122.506.709, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

En su respuesta la entidad acogió la observación y argumenta que no se adjuntaron los respaldos de las comunicaciones de fraude realizadas por la institución, al considerarse información de carácter sensible por el proceso investigativo penal en curso.

En ese contexto, acompañó a su respuesta el respectivo egreso N° 125, la denuncia realizada al Ministerio Público y los oficios con las comunicaciones de fraude emitidas a las instituciones externas adjuntando, además, las instrucciones de las contrapartes institucionales en la Dirección de Presupuestos y de Contraloría para contabilizar este gasto como un detrimento patrimonial.

En atención a que la naturaleza de detrimento patrimonial o no del referido egreso se encuentra directamente relacionada con el resultado de la investigación que está llevando la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, esta Contraloría General se abstiene, por ahora, de pronunciarse al respecto, sin perjuicio de lo cual esa entidad deberá informar de las conclusiones de la misma, así como de los procedimientos contables que en razón de ellas ejecute (aplica criterio contenido en dictamen N° 7.463, de 2020, de este origen).

#### 14.2. Por concepto de honorarios.

Se constató que el pago efectuado bajo el comprobante de egreso N° 118, de 21 de abril de 2022, por concepto de honorarios del mes de abril de 2022, por \$ 3.470.878, no posee la documentación de respaldo, que acredite el respectivo desembolso, a saber, boletas de honorarios, informes de actividades y pago de impuesto al Servicio de Impuestos Internos, pago efectivo realizado, etc., toda vez que sólo adjunta una tabla de los honorarios con la siguiente información:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Tabla N° 4: Egreso N° 118, de abril de 2022.

Folio Egreso	Fecha	Glosa	Monto \$
118	21/4/2022	Honorarios abril 2022	3.470.878

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de egresos del período 2022 efectuada.

Con todo, lo descrito en los numerales 14.1 y 14.2, del presente acápite de examen de cuentas, se aparta de lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que estipula que toda rendición estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación cuando esta proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, así como tampoco armoniza con el artículo 10 de esta misma normativa, el que establece que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

En relación a este punto, la institución confirma la observación e indica que correspondió a un error de omisión en el comprobante de egreso, toda vez que no cursa el pago de honorarios sin la debida documentación, situación que quedaría consignada en el procedimiento de pago de remuneraciones, comprometido en puntos anteriores.

Ahora bien, conforme a los antecedentes aportados en su respuesta, los referidos honorarios se encuentran respaldados por boletas de honorarios y los contratos de prestación de servicios, permitiendo acreditar el gasto y por ende levantar la observación.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 15. Vehículo institucional sin disco fiscal.

De la visita efectuada, se constató que el vehículo fiscal placa patente única [REDACTED] no tiene incorporados los discos fiscales en ambos costados, conforme lo establece el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, que especifica las características que debe poseer el mencionado disco distintivo, indicando que "(...) lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costado en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte".

En su respuesta la Defensora replica que de acuerdo al artículo 18, de la ley N° 21.067, el cargo de la Defensora de los Derechos de la Niñez, se encuentra asimilado al de un Subsecretario de Estado, y a que el vehículo individualizado corresponde al asignado a dicha autoridad, se debe aplicar el artículo tercero del Decreto Ley N° 799, de 1974, que señala "No estarán obligados a llevar el disco distintivo a que se refiere el inciso primero de este artículo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

los vehículos asignados a la Junta de Gobierno, Ministros de Estado y Secretario General de Gobierno, Subsecretarios, Contralor General de la República, Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema y Presidentes de las Cortes de Apelaciones".

Agrega que sin perjuicio de esto, realizó la consulta a la Secretaría General de la Presidencia, mediante oficio N°145 de 2 de febrero de 2023, para que, en el caso de ser pertinente, se exima de la obligación de portar logo fiscal en los vehículos de la institución.

Revisado el oficio N° 145, de 2023, se verifica que la Defensora solicitó la exención de uso del disco Fiscal en toda la flota vehicular de la institución, lo cual no había sido solicitado con antelación conforme lo informado en el desarrollo de la auditoría.

Ahora bien, dado que la respuesta de la SEGPRES se encuentra en curso, la observación se mantiene, por lo que la Defensora, deberá remitir copia de las instrucciones que de allí emanen, con el objeto de regularizar lo objetado o en su defecto acreditar la exención, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 836, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el apartado I, Aspectos de Control Interno, numeral 4 sobre Debilidades asociadas a la administración y contabilización de los documentos bancarios, puntos 4.1 Conciliaciones sin rúbrica de autorización y 4.2 Deficiencia en la seguridad de las dependencias en donde se mantiene la caja fuerte, en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 12 Documento caducado en la conciliación bancaria, y numeral 13 sobre Sobre custodia y control de las garantías recibidas por la Defensoría de la Niñez, puntos 13.2 Garantías no incorporadas en el registro mantenido por la Defensoría, y 13.3 Garantías registradas "en custodia" por la entidad, no habidas en el arqueo y 14 referido a Gastos sin antecedentes de respaldo, numeral 14.2 Por concepto de honorarios, se dan por levantadas y/o subsanadas según corresponda, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

1. En lo referido al acápite III Examen de Cuentas, numeral 14 sobre Gastos sin antecedentes de respaldo, punto 14.1, Por operación de comercio exterior (AC), en atención a que la naturaleza de detrimento patrimonial o no del referido egreso se encuentra directamente relacionada con el resultado de la investigación que está llevando la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, esta Contraloría General se abstiene, por ahora, de pronunciarse al respecto, sin perjuicio de lo cual esa entidad deberá informar de las conclusiones de la misma, así como de los procedimientos contables que en razón de ellas ejecute (aplica criterio contenido en dictamen N° 7.463, de 2020, de este origen).

2. Sobre el numeral 5 referido a Deficiencias de control en el proceso de pago, numerales 5.1 Falta evidencia de controles en el proceso de pago (C), la entidad deberá en lo sucesivo velar por el cumplimiento de los controles implementados que permitan asegurar que los pagos sean autorizados correctamente.

3. En lo concerniente al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9, Inconsistencias en los registros contables del año 2021 (C), la Defensoría deberá remitir ajustado los EEFF informados erróneamente a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Respecto al numeral 13.1 Documentos en garantía no contabilizados (C), el servicio deberá acreditar a este Organismo de Control la efectividad de las gestiones realizadas con el proveedor del sistema con el objeto de contar con los respaldos de las contabilizaciones; como asimismo, deberá presentar el anunciado protocolo en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final, y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Respecto al numeral 2, Concentración de funciones en áreas de Finanzas (MC), la institución deberá diseñar controles alternativos mientras no se resuelva la incorporación de nuevo personal. Además de efectuar controles permanentes a través de su unidad de auditoría interna a fin de verificar su implementación dando cuenta del avance en la definición de tareas específicas en dicho desarrollo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. En cuanto al numeral 6 Falta de control sobre giradores de cuenta corriente revocados por Contraloría General (MC), el servicio deberá informar documentadamente de la efectiva solución al caso objetado, o en su defecto, del estado de avance y gestiones realizadas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En lo referido al numeral 7, Debilidades asociadas a la administración y control del fondo fijo, punto 7.1 Inexistencia de arqueos de fondos fijos (MC), la entidad deberá remitir las modificaciones a los procedimientos internos, incorporando la ejecución de arqueos sorpresivos por parte de la encargada de contabilidad y de la auditoría interna, e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

informar sobre la realización y los resultados de los procedimientos que se hayan aplicado, en el plazo ya anotado, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En lo relativo al número 8 Deficiencias en el manejo de las garantías (MC), la entidad deberá acreditar documentadamente la actualización de los procedimientos comprometidos en su respuesta, e impartir las instrucciones necesarias para asegurar el correcto control de las garantías, ello, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

9. En cuanto al numeral 11 sobre Omisión en partidas conciliatorias (MC), se solicita a la Defensoría de la Niñez, referirse al precitado documento en virtud del hecho objetado, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. En cuanto a lo objetado en el acápite IV Otras observaciones, numeral 15, Vehículo institucional sin disco fiscal (MC), dado que la respuesta de la SEGPRES se encuentra en curso, la observación se mantiene, por lo que la Defensora, deberá remitir copia de las instrucciones que de allí emanen, con el objeto de regularizar lo objetado o en su defecto acreditar la exención, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. En lo relativo al acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 Inexistencia de manuales de procedimiento (LC), la Defensoría deberá dar cuenta del avance de los procedimientos elaborados conforme la carta Gantt presentada en su respuesta y de su cumplimiento en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. En cuanto al numeral 3, sobre Estructura organizacional desactualizada (LC), la repartición deberá dar cuenta del resultado de la actualización del referido plan, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Sobre el numeral 5 referido a Deficiencias de control en el proceso de pago, numeral 5.2 Sobre control respecto del registro de cheques nulos (LC), la entidad deberá en lo sucesivo velar por el respectivo cumplimiento de la política implementada respecto a los cheques nulos.

14. Respecto al numeral 7.2 Inexistencia de procedimiento de reasignación de Fondo Fijo (LC), la entidad deberá en lo sucesivo dar cumplimiento fiel a lo preceptuado en la precitada resolución exenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

15. Ahora bien, del numeral 10, Sobre la utilización de cheques (LC), la entidad deberá remitir copia de las instrucciones formuladas con el objeto de evitar lo objetado, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, el servicio deberá, en lo sucesivo, supervisar a través de la Unidad de Auditoría Interna del organismo lo referido a la emisión de cheques.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final a la Defensora de los Derechos de la Niñez, y al Auditor Interno de esa repartición, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VERONICA JORQUERA AREVALO
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	27/03/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
 UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Anexo N° 1

Reporte de garantías período 2021 y 2022 proporcionada por la Defensoría de la Niñez.

N°	TIPO GARANTÍA	N° GARANTÍA	BANCO	MONTO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ID LICITACIÓN	OFERENTE	CUSTODIA
1	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	8/2/2021	9/5/2021	1062018-1-LP21		NO
2	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	26/1/2021	30/6/2021	1062018-1-LP21		NO
3	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 2.425.000	1/3/2021	30/11/2021	1062018-1-LP21		NO
4	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	25/3/2021	15/7/2021	1062018-4-LE21		NO
5	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	29/3/2021	15/7/2021	1062018-4-LE21		NO
6	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 500.000	24/4/2021	30/11/2021	1062018-4-LE21		NO
7	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	26/4/2021	27/7/2021	1062018-6-LE21		NO
8	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	23/4/2021	28/7/2021	1062018-6-LE21		NO
9	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 414.120	3/6/2021	31/7/2023	1062018-6-LE21		NO
10	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	10/5/2021	10/5/2021	1062018-7-LP21		NO
11	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	5/5/2021	5/8/2021	1062018-7-LP21		NO
12	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	10/5/2021	-	1062018-7-LP21		NO
13	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	22/4/2022	30/7/2021	1062018-7-LP21		NO
14	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 500.000	27/5/2021	31/1/2022	1062018-7-LP21		SI
15	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	17/5/2021	15/8/2021	1062018-10-LE21		NO
16	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 93.900	21/7/2021	3/8/2023	1062018-10-LE21		NO
17	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	20/5/2021	30/9/2021	1062018-12-LE21		SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
 UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

N°	TIPO GARANTÍA	N° GARANTÍA	BANCO	MONTO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ID LICITACIÓN	OFERENTE	CUSTODIA
18	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 2.549.408	22/7/2021	30/11/2023	1062018-12-LE21		SI
19	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	15/10/2021	15/10/2021	1062018-13-LE21		NO
20	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	14/6/2021	14/9/2021	1062018-13-LE21		NO
21	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	14/6/2021	15/9/2021	1062018-13-LE21		NO
22	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	17/6/2021	30/9/2021	1062018-13-LE21		NO
23	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	17/6/2021	17/9/2021	1062018-13-LE21		NO
24	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	17/6/2021	15/9/2021	1062018-13-LE21		NO
25	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 1.807.753	17/6/2021	2/8/2023	1062018-13-LE21		NO
26	SERIEDAD DE LA OFERTA			UF 6,7	29/7/2021	27/10/2021	1062018-16-LE21		NO
27	FIEL CUMPLIMIENTO			UF 14	25/8/2021	23/6/2022	1062018-16-LE21		NO
28	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	23/7/2021	28/10/2021	1062018-17-LE21		NO
29	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	30/7/2021	1/11/2021	1062018-17-LE21		NO
30	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	28/7/2021	28/10/2021	1062018-17-LE21		NO
31	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	30/7/2021	29/10/2021	1062018-17-LE21		NO
32	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 684.000	30/9/2021	30/10/2023	1062018-17-LE21		NO
33	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	13/8/2021	16/11/2021	1062018-18-LE21		NO
34	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	16/8/2021	30/11/2021	1062018-18-LE21		NO
35	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	16/8/2021	10/12/2021	1062018-18-LE21		NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
 UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

N°	TIPO GARANTÍA	N° GARANTÍA	BANCO	MONTO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ID LICITACIÓN	OFERENTE	CUSTODIA
36	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	16/8/2021	-	1062018-18-LE21		NO
37	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 875.000	5/10/2021	2/5/2022	1062018-18-LE21		SI
38	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	30/8/2021	24/12/2021	1062018-20-LE21		NO
39	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	30/8/2021	30/11/2021	1062018-20-LE21		NO
40	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	30/8/2021	30/11/2021	1062018-20-LE21		NO
41	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	30/8/2021	31/12/2021	1062018-20-LE21		NO
42	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	30/8/2021	30/11/2021	1062018-20-LE21		NO
43	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 700.000	22/10/2021	31/5/2023	1062018-20-LE21		SI
44	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	13/9/2021	12/12/2021	1062018-21-LQ21		NO
45	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	10/9/2022	14/12/2021	1062018-21-LQ21		NO
46	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	12/11/2021	15/2/2022	1062018-24-H221		SI
47	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 5.350.000	14/12/2021	1/9/2022	1062018-24-H221		SI
48	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 5.350.000	2/6/2022	31/10/2022	1062018-24-H221		SI
49	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 3.945.000	20/1/2022	28/2/2023	1062018-26-LP21		NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
 UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

N°	TIPO GARANTÍA	N° GARANTÍA	BANCO	MONTO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ID LICITACIÓN	OFERENTE	CUSTODIA
50	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	21/1/2021	21/4/2021	1062018-8-B220		NO
51	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	21/1/2021	10/5/2021	1062018-8-B220		NO
52	FIEL CUMPLIMIENTO			UF 139	1/2/2021	1/2/2022	1062018-8-B220		NO
53	FIEL CUMPLIMIENTO			UF 139	1/2/2021	1/3/2022	1062018-8-B220		NO
54	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 930.750	29/10/2021	31/12/2022	22228		NO
55	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 640.000	30/3/2021	6/1/2022	10284		NO
56	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 916.000	17/2/2022	31/8/2022	1062018-1-CO22		NO
57	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 445.123	30/3/2022	18/5/2024	1062018-2-LE22		NO
58	FIEL CUMPLIMIENTO			\$2.000.000	11/5/2022	24/6/2022	1062018-5-B222		SI
59	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 3.782.315	4/5/2022	10/6/2025	1062018-6-LP22		NO
60	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 428.400	10/5/2022	2/6/2022	1062018-7-LP22		NO
61	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 454.004	7/6/2022	13/6/2024	1062018-11-LP22		NO
62	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 94.250	25/10/2022	13/6/2024	1062018-11-LP22		NO
63	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 238.175	20/7/2022	2/9/2024	1062018-12-LP22		NO
64	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 450.000	27/7/2022	-	1062018-14-LE22		NO
65	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 955.488	19/7/2022	15/11/2025	1062018-15-LE22		SI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
 UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

N°	TIPO GARANTÍA	N° GARANTÍA	BANCO	MONTO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ID LICITACIÓN	OFERENTE	CUSTODIA
66	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	2/6/2022	30/9/2022	1062018-16-LQ22		SI
67	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 90.000	2/8/2022	21/12/2023	1062018-17-E222		NO
68	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 1.800.000	5/8/2022	18/9/2024	1062018-20-LE22		NO
69	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 224.495	5/10/2022	14/8/2022	1062018-26-CO22		NO
70	FIEL CUMPLIMIENTO			UF50,6	13/10/2022	30/11/2025	1062018-28-LE22		SI
71	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	5/9/2022	20/12/2022	1062018-30-LP22		NO
72	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	5/9/2022	12/12/2022	1062018-30-LP22		NO
73	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	31/8/2022	31/8/2022	1062018-30-LP22		SI
74	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	5/9/2022	30/12/2022	1062018-30-LP22		SI
75	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	5/9/2022	21/12/2022	1062018-30-LP22		NO
76	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	5/9/2022	5/12/2022	1062018-30-LP22		NO
77	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 4.450.000	27/10/2022	2/12/2023	1062018-30-LP22		SI
78	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	22/9/2022	5/1/2023	1062018-32-LP22		NO
79	SERIEDAD DE LA OFERTA			\$ 200.000	27/9/2022	30/12/2022	1062018-32-LP22		NO
80	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 4.181.274	27/10/2022	11/12/2025	1062018-32-LP22		NO
81	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 449.820	27/10/2022	21/12/2021	1062018-33-LE22		NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
 UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

N°	TIPO GARANTÍA	N° GARANTÍA	BANCO	MONTO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ID LICITACIÓN	OFERENTE	CUSTODIA
82	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 449.820	27/10/2022	31/12/2024	1062018-34-LE22		NO
83	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 700.000	27/10/2022	12/12/2023	1062018-35-LE22		SI
84	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 59.024	8/10/2022	31/1/2022	-		NO
85	FIEL CUMPLIMIENTO					1/3/2022	-		NO
86	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 1.076.803	16/2/2022	2/1/1900	-		NO
87	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 5.380.919	5/5/2022	31/3/2022	-		NO
88	FIEL CUMPLIMIENTO					21/8/2022	-		NO
89	FIEL CUMPLIMIENTO			3,57 UF	27/5/2022	27/7/2023	-		NO
90	FIEL CUMPLIMIENTO			\$ 86.540	5/8/2022	21/12/2022	-		NO
91	FIEL CUMPLIMIENTO					31/10/2022	-		NO

Fuente: Reporte de garantías proporcionada por la entidad mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Anexo N° 2

Estado de Observaciones del Informe Final N° 836, de 2022.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II Examen de la Materia Auditada, numeral 9	Inconsistencias en los registros contables del año 2021	Compleja	Remitir ajustado los EEFF informados erróneamente a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CG			
II Examen de la Materia Auditada, numeral 13, punto 1	Documentos en garantía no contabilizados	Compleja	Acreditar la efectividad de las gestiones realizadas con el proveedor del sistema con el objeto de contar con los respaldos de las contabilizaciones, como asimismo, deberá presentar el anunciado protocolo en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final, y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

**B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Control Interno, numeral 1	Inexistencia de manuales de procedimiento	Levemente compleja	Deberá dar cuenta del avance de los procedimientos elaborados conforme la carta Gantt presentada en su respuesta y de su cumplimiento en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Control Interno, numeral 2	Concentración de funciones en áreas de Finanzas	Medianamente compleja	la institución deberá diseñar controles alternativos mientras no se resuelva la incorporación de nuevo personal. Además de efectuar controles permanentes a través de su unidad de auditoría interna a fin de verificar su implementación dando cuenta del avance en la definición de tareas específicas en dicho desarrollo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
I Control Interno, numeral 2	Estructura organizacional desactualizada	Levemente compleja	Dar cuenta del resultado de la actualización del referido plan, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
I Control Interno, numeral 6	Falta de control sobre giradores de cuenta corriente revocados por Contraloría General	Medianamente compleja	Informar documentadamente de la efectiva solución al caso objetado, o en su defecto, del estado de avance y gestiones realizadas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
I Control Interno, numeral 7, punto 7.1	Inexistencia de arqueos de fondos fijos.	Medianamente compleja	Remitir las modificaciones a los procedimientos internos, incorporando la ejecución de arqueos sorpresivos por parte de la encargada de contabilidad y de la auditoría			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			interna, e informar sobre la realización y los resultados de los procedimientos que se hayan aplicado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
I Control Interno, numeral 8	Deficiencias en el manejo de las garantías	Medianamente compleja	Acreditar la actualización de los procedimientos comprometidos en su respuesta, e impartir las instrucciones necesarias para asegurar el correcto control de las garantías, ello, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
II Examen de la Materia Auditada, numeral 10	Sobre la utilización de cheques	Levemente compleja	Remitir copia de las instrucciones formuladas con el objeto de evitar lo objetado, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II Examen de la Materia Auditada, numeral 11	Omisión en partidas conciliatorias	Medianamente compleja	Referirse al documento del hecho objetado, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
IV Otras Observaciones, numeral 15	Vehículo institucional sin disco fiscal	Medianamente compleja	Remitir copia de las instrucciones que de allí emanen, con el objeto de regularizar lo objetado o en su defecto acreditar la exención, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente documento y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			

